

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 07 de febrero de 2019, mediante la cual revocó la sentencia de fecha 01 de agosto de 2018 proferida por éste Despacho, que declaró probado la excepción de prescripción extintiva y negó las pretensiones de la demanda.

Se admite la renuncia de poder presentado por el Doctor JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA, de conformidad con el memorial presentado visible a folio 163 del expediente y a su vez se reconoce personería para actuar al Doctor CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA, identificada con la C.C N° 79.954.623 y T. P N° 141.955 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte vinculada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL., según poder obrante a folio 165 del expediente.

De otra parte se tiene que con memorial allegado a folios 193 y 194, los doctores DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES y CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN, presentan renuncia al poder por la terminación anticipada del contrato por parte de la entidad demandada, el Despacho se abstendrá de pronunciarse del poder, toda vez que los citados funcionarios no aparecen como apoderados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>98</u> de fecha <u>09- DICIEMBRE-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> ELIZABETH PARÁMILLO M. BULANDA</p> <p>El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2017-00089</p>
